

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 743-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente Nº 7574-2019, presentado por JUAN ARROYO CARDENAS con DNI Nº 07592225, solicitando certificado de zonificación y vías, de predio ubicado Salitre número de Parcela 25 A, C.C 12055 Proyecto San Pedro de Mala con Partida Registral P03080745, jurisdicción del distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 23,000.00 m².

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta de fecha 14.08.2019
- Copia de DNI de los Titulares del predio
- Copia del Certificado Literal de la partida Nº 03080745
- Memoria descriptiva, plano perimétrico de predio con UC Nº 012055 y partida P03080745
- Recibo de pagos Nº 7541 de fecha 14.08.2019, por el monto de S/ 5.00 y recibo Nº 8776 de fecha 2.09.2019 por el monto de S/ 173.00.

Que, los datos técnicos del predio son:

Titulares:	JUAN ARROYO CARDENAS	DNI Nº 07592225
	MAGDALENA RAMOS QUISPE	DNI Nº 07593775
	LUIS ENRIQUE TORRES MANCO	DNI Nº 08807773
	MARIA SUSANA GONZALES MANCO DE TORRES	DNI Nº 08766440

Partida Registral	Nº P03080745
Ubicación del predio:	Salitre número de Parcela 25 A, C.C 12055 Proyecto San Pedro de Mala
UC Nº:	12055
Distrito:	Mala
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área:	23,000.00 m ² .
Perímetro:	640.37 ml.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados; Según Ordenanza Nº 019-2012-MPC de fecha 25.04.2012, que aprueba el Plan Específico del distrito de Mala tiene una Zonificación Habitacional Recreacional (ZHR), y de sección vial: Se accede al predio a través de la antigua Carretera Panamericana Sur altura del km 86.50 de sur a norte: al oeste, y según Ordenanza Nº 019-2012-MPC, la sección de la Av. Santo Cristo (antes callejón Santo Cristo) con sección de 35.00 ml y luego por camino carrozable con sección vial de 4.00-5.00 ml. conforme el plano de ubicación presentado; a definir en Planeamiento Integral.

Que, de acuerdo al Informe Nº 1151-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.09.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, de acuerdo al TUO DE LA Ley de procedimientos administrativos Ley Nº 27444, DS Nº 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI Nº 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2337

Pág. Web www.municipalcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N°19-2012- MPC de fecha 25.04.2012, que aprueba el Plan específico del distrito de Mala, Provincia de Cañete, Lima;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

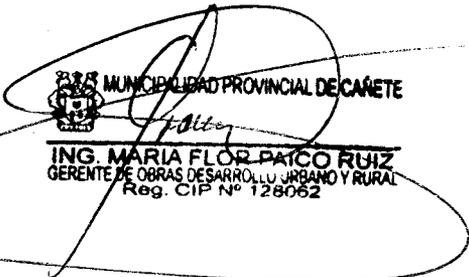
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO de Zonificación y Vías N° 0244-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, del administrado JUAN ARROYO CARDENAS con DNI N° 07592225, solicitando certificado de zonificación y vías, de predio ubicado Salitre número de Parcela 25 A, C.C 12055 Proyecto San Pedro de Mala con Partida Registral P03080745, jurisdicción del distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 23,000.00 m²; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PATCO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2337

Pág. Web www.municañete.gob.pe